



Documento marco
de incidencia política y social

Este documento de incidencia política y social se centra en medidas de incidencia social y política dirigidas a personas discapacidad intelectual o del desarrollo y sus familias con el objeto de promover en lo que a ellas se refiere el cumplimiento de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad (CNPD en adelante) en España cuyo objetivo es *«promover, proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y derechos fundamentales por todas las personas con discapacidad, y promover el respeto a su dignidad inherente»*.

El Gobierno de España, en tanto que la Convención ha sido ratificada por España y está en vigor desde el 3 de mayo de 2008, está obligado a celebrar consultas estrechas y a colaborar activamente con las personas con discapacidad a través de las organizaciones que las representan en la elaboración y aplicación de políticas para hacer efectiva la misma, y en otros procesos de adopción de decisiones en cuestiones relacionadas con las personas con discapacidad (artículo 4.3 CDPD).

Dicha participación debe ser desde el inicio de los procesos de elaboración, ejecución, seguimiento y evaluación de todos aquellos procesos de elaboración de normas políticas que se dé de forma transversal y que puedan tener alguna incidencia o impacto sobre las personas con discapacidad intelectual o del desarrollo y sus familias.

El presente documento ha sido aprobado por la Junta Directiva de Plena inclusión España en su reunión del 11 de diciembre de 2015.

COLECTIVOS VULNERABLES:

Mujer (Artículo 6, 7 CDPD)

Los Estados Partes reconocen que las mujeres y niñas con discapacidad están sujetas a múltiples formas de discriminación y, a ese respecto, adoptarán medidas para asegurar que puedan disfrutar plenamente y en igualdad de condiciones de todos los derechos humanos y libertades.

- Es necesario reclamar la promoción de medidas dirigidas a la prevención de la violencia contra mujeres con discapacidad intelectual o del desarrollo:
 - o Exigencia de la realización de investigaciones sobre la violencia específica ejercida sobre las mujeres con discapacidad intelectual o del desarrollo, en ámbitos institucionales y domésticos que permita conocer sus causas y efectos.
 - o Establecimiento de programas de educación sexual dirigidos a mujeres con discapacidad intelectual que reduzca el riesgo de que sean objeto de agresiones sexuales.
 - o Generalización de buenas prácticas relacionadas con la formación a mujeres con discapacidad intelectual o del desarrollo sobre la violencia de género.
- Incorporar la discapacidad en la formación de los profesionales que intervienen en la prevención y atención de situaciones de violencia contra mujeres, especialmente la discapacidad intelectual y del desarrollo.

Infancia

- **Detección y diagnóstico precoz:**
 - o Incorporación de factores de riesgo e indicadores tempranos de alteraciones del desarrollo en las diferentes cartillas de seguimiento de la salud infantil.

- Formación de los profesionales implicados a la hora de informar sobre el diagnóstico así como a orientar a los padres sobre los recursos, prestaciones y servicios de apoyo disponibles.
- **Atención temprana:**
 - Es necesario que se disponga la provisión de apoyos desde el momento en que existan señales de alerta consensuadas por los expertos sobre una posible alteración en el desarrollo del niño.
 - Es necesario alcanzar el objetivo de que cualquier niño con discapacidad que lo precise, disponga de servicios de atención temprana en un plazo de tiempo prudencial y que se asegure que en ningún caso se vea vulnerado su derecho al más alto nivel de salud, por razón de escasez de recursos de atención.
 - Creación de figuras que coordinen todos los apoyos que se prestan al niño o niña en todos los ámbitos administrativos y que se utilicen enfoques de planificación centrada en la familia.
 - Es necesario asegurar que no existan discriminaciones por razón del territorio de los niños y niñas con discapacidad intelectual o del desarrollo. Para ello todas las Comunidades Autónomas deberán garantizar que la atención temprana se reciba de 0 a 6 años en todo el territorio nacional.
- **Medio rural:**
 - Desarrollo de la Estrategia Global de Acción para personas con discapacidad en medio rural como resultado la elaboración y puesta en marcha de un Plan Especial para las personas con discapacidad intelectual y del desarrollo en el medio rural.
- **Personas mayores**
 - Fomento de medidas de apoyo al envejecimiento activo de las personas con discapacidad intelectual o del desarrollo (Plan de Acción sobre la Estrategia Española sobre discapacidad).
 - Impedir que las políticas públicas provoquen casos de desarraigo de personas con discapacidad intelectual e internamientos contra su voluntad en centros residenciales.

Toma de conciencia (artículo 8)

- *Promover la toma de conciencia respecto de las capacidades y aportaciones de las personas con discapacidad.*
 - o Actuaciones de fomento del voluntariado de las personas con discapacidad intelectual o del desarrollo. A tal fin, las entidades de voluntariado deberán garantizar su derecho a la igualdad de oportunidades y a la accesibilidad universal de tal forma que puedan ejercer en igualdad de condiciones que las demás, los derechos y deberes que les correspondan.
 - o Realizar acciones de sensibilización para la eliminación de prejuicios y la puesta en valor de las capacidades de las personas con discapacidad intelectual, visibilizando su aportación y participación social como ciudadanos.

- *Fomentar en todos los niveles del sistema educativo, incluso entre todos los niños y niñas desde una edad temprana, una actitud de respeto de los derechos de las personas con discapacidad.*
 - o Revisión de los planes de estudios de educación primaria, secundaria, bachillerato así como planes universitarios e introducción de módulos relacionados con los derechos humanos de las personas con discapacidad.

Accesibilidad (artículo 9)

A fin de que las personas con discapacidad puedan vivir de forma independiente y participar plenamente en todos los aspectos de la vida, los Estados Partes adoptarán medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, al entorno físico, al transporte, la información y las comunicaciones [...] y a otros servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público.

- Reivindicación del derecho a la accesibilidad cognitiva de todas las personas con discapacidad intelectual o del desarrollo en todos los ámbitos de la vida. La falta de accesibilidad cognitiva impide el acceso de las personas con discapacidad intelectual o del desarrollo al disfrute de sus derechos y de una vida verdaderamente incluida en la comunidad.
- Reivindicar el reconocimiento y difusión de buenas prácticas y metodologías que posibiliten la fácil lectura y la fácil comprensión.
- Reivindicar el cumplimiento de las obligaciones de las Administraciones Públicas relacionadas la accesibilidad cognitiva. Por ejemplo: desarrollo de la normativa relacionada con acceso a bienes y servicios de las personas con discapacidad o aquellas contempladas en el Plan de Acción Cultura para Todos.

- Solicitud de realización auditorías de accesibilidad, especialmente la cognitiva en espacios públicos y privados, entornos web e internet, etc. así como denuncia de la falta de accesibilidad cognitiva de los entornos públicos.

Igual reconocimiento ante la Ley (artículo 12)

Los Estados partes reafirman que las personas con discapacidad tienen derecho en todas partes al reconocimiento de su personalidad jurídica.

- *Los Estados Partes reconocerán que las personas con discapacidad tienen capacidad jurídica en igualdad de condiciones con las demás en todos los aspectos de la vida.*
 - o Adaptación normativa relativa al ejercicio de la capacidad jurídica por las personas con discapacidad en igualdad de condiciones en colaboración estrecha con las organizaciones representativas de las personas con discapacidad intelectual o del desarrollo. Dicha colaboración deberá producirse desde el inicio del proceso de elaboración.
 - o El sistema, pues, de la tutela clásica recogido en la actual redacción del Código Civil como institución de “guarda y protección”, ha de transformarse ahora en un sistema individualizado de provisión de apoyos en orden a facilitar el ejercicio de esa igual capacidad que proclama el artículo 12 de la Convención.
 - o El juez debiera contar también con apoyos propios, con profesionales del trabajo social, educadores, psicólogos... que faciliten información adecuada para adoptar las decisiones precisas en cuanto a la provisión de apoyos y evaluar su adecuación; y debiera, especialmente, establecer cauces de colaboración con las entidades y los profesionales de quienes ofrecemos servicios de provisión de apoyos y conocemos no solo la materia, sino las necesidades de las personas que aquellos nos encomiendan. Si la carga de trabajo en otras materias impide al juzgador conocer a la persona, a cada persona, hablar con ella, valorar cuál es su voluntad y preferencias, descartar la existencia de influencias indebidas, etc., el modelo realmente quebrará o no tendrá una aplicación efectiva.
- *Los Estados partes adoptarán las medidas pertinentes para proporcionar el acceso a las personas con discapacidad al apoyo que puedan necesitar en el ejercicio de su capacidad jurídica.*

- Puesta en marcha de proyectos piloto sobre sistemas de apoyo a la toma de decisiones para el ejercicio de la capacidad jurídica respetuosos con la CDPD así como sobre salvaguardias adecuadas y efectivas para impedir los abusos.
 - Es necesario que las entidades jurídicas encargadas de la prestación de apoyos para el complemento de la capacidad jurídica cuenten con un sistema de financiación que permita que las personas reciban los apoyos a los que tienen derecho.
 - Facilitar los procedimientos de revisión de las sentencias de modificación de la capacidad jurídica.
- *Los Estados partes asegurarán que en todas las medidas relativas al ejercicio de la capacidad jurídica se proporcionen salvaguardias adecuadas y efectivas para impedir los abusos de conformidad con el derecho internacional en materia de derechos humanos. Esas salvaguardias asegurarán que no haya conflicto de intereses ni influencia indebida, y que estén sujetas a exámenes periódicos por parte de una autoridad o un órgano judicial competente, independiente e imparcial.*
- Para evitar cualquier tipo de “influencia indebida”, es necesario que las entidades tutelares que presenten apoyos para el complemento de la capacidad jurídica de las personas sean independientes de la persona a la que prestan apoyos. Por este motivo cuando se produzca un adecuado y completo desarrollo de la regulación que en la actualidad contiene el artículo 242 de C.C. y que se incluya alguna matización en este sentido, como de hecho ya se ha adelantado en algunos nuevos textos legales nacidos después de la ratificación de la CDPD¹.
 - En la aplicación del nuevo sistema deberá modificarse el procedimiento de control de su desempeño, acomodándolo a lo dispuesto en la indicada norma, de manera que exista un sistema de examen periódico o habitual mucho más ágil y permanente que los sistemas de control actuales, que, como ya vimos en otros lugar de este documento, son a menudo superficiales y no se acomodan a la aplicación en plazo breve, y a su examen periódico y ágil por parte de la autoridad judicial, como requiere el tan citado art. 12.4 CDPD.
 - Revisión de la oficina judicial para que ésta pueda hacer efectiva y cierta la misión de los exámenes periódicos y cercanos, de proximidad, que la Convención le impone.
 - Evitar las desigualdades que existen entre CCAA, velando porque todas las personas con discapacidad con necesidad de apoyos tutelares pueda recibir los apoyos en igualdad de condiciones, independientemente de su lugar de residencia.
 - Creación de más juzgados especializados.

¹Supone una buena referencia en este sentido lo que al respecto se ha dejado establecido en el Código Civil de Cataluña, en su artículo 222-17.1 “No pueden ser titulares de la tutela ni de la administración patrimonial, ni ejecutoras materiales de las funciones tutelares, las personas físicas o jurídicas privadas que estén en una situación de conflicto de intereses con la persona protegida. En particular, no pueden serlo las que, en virtud de una relación contractual, presten servicios asistenciales, residenciales o de naturaleza análoga a la persona protegida.”

- Elaboración y difusión de un documento sobre buenas prácticas sobre la prestación de apoyos para el cumplimiento de la capacidad jurídica. AEFT
- Contar con información estadística sobre el número, perfil, intensidad de apoyos, persona encargada de la prestación de apoyos, etc, fijadas en las sentencias de modificación de la capacidad jurídica, al igual que procedimientos de revisión y sus resultados.

Acceso a la Justicia (artículo 13)

Los Estados Partes asegurarán que las personas con discapacidad tengan acceso a la justicia en igualdad de condiciones que las demás.

- *Incluso mediante ajustes de procedimiento para facilitar el desempeño de las personas como participantes directos e indirectos.*
 - Posibilidad de que desde la Red de Juristas se elabore un documento sobre buenas prácticas en ajustes de procedimiento.
 - Búsqueda de medidas alternativas al ingreso en prisión de personas con discapacidad intelectual o del desarrollo.
 - Informe o difusión a agentes clave de bibliografía sobre la credibilidad del testimonio de personas con discapacidad intelectual.
 - Reivindicación del derecho a la accesibilidad cognitiva de las personas con discapacidad que favorezca la participación y la autodefensa de las propias personas con discapacidad intelectual.
 - Identificación para su posterior difusión a los agentes clave de las mejoras necesarias en el procedimiento de valoración y modificación de la capacidad jurídica, así como en todo aquel que posterioridad se da entre la entidad que presta los apoyos, la propia personas con discapacidad intelectual y la autoridad judicial con la finalidad de garantizar el correcto ejercicio de los apoyos. En su realización se contará con la participación de las propias personas con discapacidad intelectual.
- *Promover la capacitación adecuada de los que trabajan (y trabajarán) en la administración de justicia, incluido personal policial y penitenciario.*
 - Formación inicial y continua a los abogados, jueces y fiscales.
 - Capacitación del personal policial y penitenciario.

- Seguimiento de la creación de las oficinas de atención a víctimas creadas por el Estatuto de la Víctima: estas oficinas deberán contar con profesionales especializados que sepan atender adecuadamente a personas con discapacidad intelectual o del desarrollo que hayan sido víctimas de delitos.
- Establecimiento de canales y pasarelas accesibles, bidireccionales permanentes de comunicación entre los operadores jurídicos responsables de las medidas de apoyo y protección de las personas cuya capacidad se ha visto modificada y las personas o entidades de tutela a las que le ha sido conferida dicha responsabilidad.
- Regulación de la guarda de hecho de forma clara y evaluable, con designación expresa y co-responsable.
- Simplificación y homogeneización de modelos y trámites inherentes al ejercicio y control de apoyos deferidos para una correcta toma de decisiones en igualdad de oportunidades y trato. Establecimiento de estándares de calidad e intervenciones conferidas.

Derecho a vivir de forma independiente y a ser incluido en la comunidad (artículo 19 CDPD)

Los Estados partes reconocen el derecho en igualdad de condiciones de todas las personas con discapacidad a vivir en la comunidad, con opciones iguales a las de las demás, y adoptarán medidas efectivas y pertinentes para facilitar el pleno goce de este derecho y su plena inclusión y participación en la comunidad.

- *Las personas con discapacidad tengan la oportunidad de elegir su lugar de residencia y dónde y con quién vivir, en igualdad de condiciones con las demás, y no se vean obligadas a vivir con arreglo a un sistema de vida específico.*
 - Consideración e inclusión en el proceso de transposición de la Directiva 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE de aspectos concretos a las necesidades de las personas con discapacidad que den cumplimiento a la Convención sobre derechos de las personas con discapacidad, de conformidad al Considerando 3 de la propia Directiva.
 - Estudio sobre la situación de las personas institucionalizadas en España. Análisis sobre las características de los residentes y de las instituciones.

- *Las instalaciones y los servicios comunitarios para la población en general estén a disposición, en igualdad de condiciones, de las personas con discapacidad y tengan en cuenta sus necesidades.*
 - o Abordaje de proyectos de remodelación y transformación paulatina de los servicios comunitarios que aborden la inclusión real de las personas con discapacidad intelectual o del desarrollo. Es un paso imprescindible para realizar la transición hacia servicios de apoyo basados en la comunidad.
 - o Adecuación de los servicios existentes a los nuevos paradigmas sociales de apoyos individualizados a la persona con discapacidad, introduciendo en la medida de lo posible su participación en el diseño y elección de preferencias y deseos abordables.

Respeto al hogar y la familia (artículo 23)

Los Estados Partes tomarán medidas efectivas y pertinentes para poner fin a la discriminación contra las personas con discapacidad en todas las cuestiones relacionadas con el matrimonio, la familia y la paternidad y las relaciones personales.

- *Y que se les ofrezcan los medios necesarios que les permitan ejercer esos derechos.*
 - o Exigir que se cumpla la reforma de la legislación de protección jurídica del menor y no se separe a ningún menor de sus padres en razón de discapacidad del menor, de ambos padres o de uno de ellos. Para que esta previsión se cumpla es necesario que se provea de los apoyos necesarios a las familias en este tipo de situación.

Educación (artículo 24)

Los Estados Partes reconocen el derecho de las personas con discapacidad a la educación. Con miras a hacer efectivo este derecho sin discriminación y sobre la base de la igualdad de oportunidades, asegurarán un sistema de educación inclusivo a todos los niveles así como la enseñanza a lo largo de la vida.

- Divulgación y sensibilización a la sociedad en general y a la comunidad educativa en particular de la Observación General del Comité sobre los Derechos de las personas con discapacidad sobre educación inclusiva (actualmente en preparación).
- *Los Estados partes asegurarán que las personas con discapacidad no queden excluidas del sistema general de educación por motivos de discapacidad, y que los niños y las niñas con discapacidad no queden excluidos de la enseñanza primaria gratuita y obligatoria ni de la enseñanza secundaria por motivos de discapacidad;*
 - o Diagnóstico sobre la situación del alumnado con necesidades educativas especiales por razón de discapacidad intelectual o del desarrollo que permita conocer cuántos abandonan prematuramente, comparación con la población sin discapacidad, y establecimiento de objetivos específicos relacionados con el abandono de este grupo de alumnos.
 - o Exigencia al Gobierno para que impulse el que aquellas familias que elijan para sus hijos la inclusión educativa, se vean apoyados por los orientadores en sus dictámenes.
 - o Exigir que se garantice a las familias que si optan por esa opción, dispongan de suficientes plazas para la escolarización de sus hijos y que los centros educativos contarán con los recursos y apoyos necesarios para garantizar una escolarización exitosa y de calidad.
 - o Realización de actuaciones encaminadas a lograr que se realice seguimiento de los casos de acoso escolar a niños y niñas con discapacidad intelectual o del desarrollo en centros escolares, así que como introducción en los protocolos de actuación de los colegios de las medidas necesarias que faciliten que los niños y niñas tienen el apoyo que precisan para denunciar la situación, y que posteriormente se establecen medidas que tengan en cuenta la existencia de una discapacidad o del desarrollo, si es que se necesitan.
- *A fin de contribuir a hacer efectivo este derecho, los Estados Partes adoptarán las medidas pertinentes para formar a profesionales y personal que trabajen en todos los niveles educativos.*
 - o Garantizar que la comunidad educativa cuenta la formación necesaria para asegurar el éxito de la escolarización inclusiva así como su implicación: para ello se deberán reivindicar cambios en los planes de estudios del profesorado a todos los niveles, tanto teórico como práctico, y tanto en formación inicial como permanente.
 - o Reivindicar la inclusión de asignaturas en los currículos que coadyuven a garantizar los derechos de las personas con discapacidad.

- *Los Estados Partes asegurarán que las personas con discapacidad tengan acceso general a la educación superior, a la formación profesional, la educación para adultos y el aprendizaje durante toda la vida sin discriminación. A tal fin, asegurarán que se realicen ajustes razonables para las personas con discapacidad.*
 - o Adaptación de la oferta formativa orientada al empleo posibilitando además la adecuación curricular en aspectos esenciales como el número de horas.

Salud (Artículo 25)

Las personas con discapacidad tienen derecho a gozar del más alto nivel de salud sin discriminación por motivos de discapacidad.

- *Exigir a los profesionales de la salud que presten a las personas con discapacidad atención de la misma calidad que a las demás sobre la base de un consentimiento libre e informado, entre otras a formas mediante la sensibilización respecto de los derechos humanos, la dignidad, la autonomía y las necesidades de las personas con discapacidad a través de la capacitación y la promulgación de normas éticas par la atención de la salud en los ámbitos público y privado (apartado d)*
 - o Sensibilización en relación al derecho de las personas con discapacidad intelectual y del desarrollo al consentimiento informado: revisión y difusión del documento “Claves para solicitar el consentimiento informado a una persona con discapacidad intelectual” y “CONSENTIMIENTO INFORMADO. Guía para personas con discapacidad intelectual” editados por FEAPS en el año 2009.
 - o Promoción de enfoques centrados en la familia, los “tutores” y en el paciente en el ámbito de los servicios de salud.
 - o Inclusión de materias relacionadas con discapacidad intelectual o desarrollo dentro de los itinerarios formativos del personal del ámbito de la salud.
 - o Realizar programas de sensibilización y capacitación con profesionales de la sanidad y de los servicios sociales para que puedan satisfacer las necesidades específicas de las personas con discapacidad.

- Establecer medidas en el ámbito sanitario dirigidas a detectar violencia o malos tratos contra las personas con discapacidad, en especial las mujeres.
- *Proporcionar los servicios de salud que necesiten las personas con discapacidad específicamente como consecuencia de su discapacidad, incluidas las pronta detección e intervención, cuando proceda, y servicios destinados a prevenir y reducir al máximo la aparición de nuevas discapacidades (apartado b).*
 - Fomento de enfoques preventivos en la atención de personas con discapacidad intelectual.
 - Fomentar la generalización de servicios y profesionales sanitarios de referencia dentro de la red pública de servicios, así como protocolos de atención específicos para personas con discapacidad del desarrollo que garanticen una adecuada protección integral de la salud.
 - Reivindicar la investigación sobre salud mental y personas con discapacidad intelectual o del desarrollo.
 - Reivindicar el establecimiento de recursos adecuados y suficientes para personas con discapacidad intelectual y salud mental con enfoques centrados en la familia, los tutores y servicios basados en la comunidad.
 - Reivindicar el establecimiento de programas de cribado de enfermedades de mayor prevalencia en población con discapacidad intelectual (por ejemplo, diabetes tipo 2).
 - Difusión de los resultados del estudio POMONA sobre la salud en personas con discapacidad intelectual en España y denuncia de las discriminaciones por razón de discapacidad intelectual o del desarrollo que se detecten junto con las propuestas de actuación necesarias para asegurar un mejor acceso a la salud de las personas con discapacidad intelectual o del desarrollo.
 - Creación de sistemas de apoyo a la autogestión de la salud de las personas con discapacidad intelectual o del desarrollo (por ejemplo, conocimiento y control sobre parámetros básicos de salud, adherencia a los tratamientos, accesibilidad del sistema de salud, etc.) Si bien no es una enfermedad, la discapacidad intelectual permanece a lo largo de toda la vida y por las investigaciones que existen se sabe que las personas que las presentan sean más vulnerables en el ámbito de la salud y se enfrentan a más barreras de acceso al Sistema Sanitario.
 - Incorporación, en las políticas de salud y asistencia social, de pautas que atiendan a las especificidades de mujeres con discapacidad intelectual o del desarrollo (previsto ya en el Plan Estratégico de Igualdad de Oportunidades).
 - Definir e implantar protocolos clínicos de los procesos de atención más prevalentes en Patología Dual y/o de mayor complejidad clínica y asistencia (anterior Estrategia Salud Mental).

Habilitación y rehabilitación (artículo 26 CDPD)

- Desarrollar plenamente los objetivos de autonomía personal de la Ley de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia (Estrategia Española sobre Discapacidad).

Trabajo y empleo (Artículo 27 CDPD)

Las personas con discapacidad tienen derecho a trabajar en igualdad de condiciones con las demás; ello incluye el derecho a tener la oportunidad de ganarse la vida mediante un trabajo libremente elegido o aceptado en un mercado y entorno laborales que sean abiertos inclusivos y accesibles a las personas con discapacidad.

- *Promover el empleo de personas con discapacidad en el sector privado mediante políticas y medidas pertinentes, que pueden incluir programas de acción positiva, incentivos y otras medidas (apartado h).*
 - o Establecimiento de medidas que aseguren el cumplimiento de la cuota de reserva. Teniendo en cuenta las cifras de desempleo de las personas con discapacidad intelectual o del desarrollo, resultaría adecuado que se estableciese alguna medida dirigida a fomentar el incremento de la tasa de empleo de personas con especiales dificultades de empleabilidad.
 - o Asegurar que los servicios de inspección laboral presten especial atención al cumplimiento de la cuota de reserva y que se establezca un estricto control de los motivos por los que se opta por medidas excepcionales.
 - o Realización de campañas de sensibilización dirigidas a la pequeña y mediana empresa y los autónomos sobre las potencialidades de las personas con discapacidad intelectual o del desarrollo y sobre los beneficios para todo el conjunto de los trabajadores.
 - o Revisión de las ayudas y prestaciones dirigidas a las personas con discapacidad de forma que no desincentiven la actividad laboral.
 - o Reivindicación del cumplimiento de la disposición adicional sexta de la Ley 26/2011 que establece la obligación del Gobierno de presentar medidas de acción positiva dirigidas a promover el acceso al empleo a personas con capacidad intelectual límite que tengan reconocida esta situación, aunque no alcancen el grado discapacidad del 33% . De forma previa es preciso el desarrollo reglamentario de esta previsión para fijar los límites.
 - o Revisión a las ayudas a los Centros Especiales de Empleo, estableciendo garantía de los pagos.

- Revisión de la regulación del empleo con apoyo, así como la flexibilización y adecuación de la financiación.
 - Fomento la contratación pública socialmente responsable , y a través de ella, la promoción del empleo de personas con discapacidad fomentando la inclusión en los contratos públicos, de obras o servicios, de cláusulas que favorezcan una aplicación creciente y efectiva de la contratación pública socialmente responsable de conformidad con la Estrategia Española de Responsabilidad Social de las Empresas.
 - Fomento de la incorporación de criterios sociales, ambientales, de derechos humanos y éticos en las licitaciones y adquisiciones públicas vinculados al objeto del contrato de conformidad con la Estrategia Española de Responsabilidad Social de las Empresas así como reservar la participación en los procedimientos de adjudicación de contratos a Centros Especiales de Empleo, o fijación de porcentajes mínimos de reserva del derecho a participar en los procedimientos de adjudicación de determinados contratos o de determinados lotes de los mismos a Centros Especiales de Empleo y a empresas de inserción reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción, que cumplan con los requisitos establecidos en dicha normativa para tener esta consideración, o un porcentaje mínimo de reserva de la ejecución de estos contratos en el marco de programas de empleo protegido, a condición de que al menos el 30 por ciento de los empleados de los Centros Especiales de Empleo, de las empresas de inserción o de los programas sean trabajadores con discapacidad o en riesgo de exclusión social.
 - Establecer medidas que permitan la posibilidad de ofrecer soluciones de empleabilidad de las personas con discapacidad intelectual o del desarrollo mediante la optimización de los recursos existentes, como por ejemplo la compatibilidad de los servicios ocupacionales y el empleo y la formación.
 - Establecimiento de medidas de discriminación positiva que fomenten la obtención y mantenimiento de empleo a las personas con discapacidad con mayores dificultades de empleabilidad.
 - Necesidad de que el sistema garantice itinerarios individuales y flexibles de empleo que posibiliten la integración laboral de las personas con discapacidad intelectual o del desarrollo.
- *Permitir que las personas con discapacidad tengan acceso efectivo a programas generales de orientación técnica y vocacional, servicios de colocación y formación profesional y continua (apartado d).*
- Modelo dual de formación y empleo para personas con discapacidad.
 - Promoción de medidas dirigidas a asegurar la existencia (y homologación) de cualificaciones profesionales adecuadas y que permitan el acceso al empleo a las personas con discapacidad intelectual y del desarrollo.

- Diseño y puesta en marcha de programas para mejorar la empleabilidad, el acceso y la permanencia en el empleo o autoempleo de mujeres pertenecientes a grupos especialmente vulnerables, que incluyan itinerarios personalizados y medidas de acompañamiento.

Nivel de vida adecuado y protección social (artículo 28 CDPD)

Reconocer el derecho de las personas con discapacidad a un nivel de vida adecuado para ellas y sus familias.

- *Asegurar el acceso de las personas con discapacidad a programas de protección social y estrategias de reducción de la pobreza.*
 - Reivindicación de la actualización de cuantía la prestación por hijo a cargo.
 - Revisión de las condiciones por prestación por parto múltiple cuando uno de los hijos tiene discapacidad para el caso de discapacidades que de difícil o tardía detección.
 - Modificación de la Ley 39/2006 de promoción de la autonomía y atención a las personas en situación de dependencia que garanticen una participación económica en el Sistema no discriminatoria por razón de territorio así como unos límites de participación adecuados a la capacidad económica.
 - Creación de prestación por cuidado de personas con discapacidad [en situación de dependencia] afectados por cáncer u otra enfermedad grave cuando los progenitores deban reducir su jornada de trabajo con la disminución proporcional del salario.
 - Revisión de los beneficios fiscales previstos en la Ley 41/2003, de 18 de noviembre, de protección patrimonial de las personas con discapacidad de forma que se fomente la creación de patrimonios protegidos a favor de las personas con discapacidad intelectual o del desarrollo.
 - Contar con información de lo que supone para personas con discapacidad intelectual sin red de apoyo familiar el sobresfuerzo económico de tener que pagar determinados apoyos que otras personas los recibe de forma gratuita de su red familiar. Llevando a las personas a un mayor empobrecimiento.
 - Identificar y apoyar a personas con discapacidad intelectual en situación de pobreza y exclusión social.

Participación en la vida política y pública (artículo 29 CDPD)

- *Asegurar que todas las personas con discapacidad puedan participar plena y efectivamente en la vida política y pública en igualdad de condiciones con las demás, [...], incluidos el derecho y la posibilidad de que las personas con discapacidad a votar y ser elegidas.*
 - Solicitud de datos a la Junta Electoral Central sobre personas con discapacidad intelectual o del desarrollo privadas del derecho a voto desagregado por Comunidad Autónoma.
 - Reivindicación del derecho al voto de las personas con discapacidad intelectual;
 - Reivindicación de reforma Ley de Régimen Electoral.
 - Realización de actuaciones que favorezcan la recuperación del derecho al voto de las personas con discapacidad intelectual o del desarrollo.

- *Garantía de que los procedimientos, instalaciones y materiales electorales sean adecuados, accesibles y fáciles de entender y utilizar.*
 - Mi voto cuenta: cada partido político deberá disponer de una versión de sus programas electorales accesible.
 - Solicitar evaluación y adaptación entornos colegios electorales: contacto con la Junta Electoral Central.

- *Constitución de organizaciones de personas con discapacidad que representen a estas personas a nivel internacional, nacional, regional y local, y su incorporación a dichas organizaciones.*
 - Apoyo a la creación y mantenimiento de asociaciones de personas con discapacidad intelectual o del desarrollo.

Participación en la vida cultural, actividades recreativas, esparcimiento y deporte (artículo 30)

- *Derecho a participar en la vida cultural en igualdad de condiciones que las demás lo que incluye el acceso a material cultural en formatos accesibles:*

- Reivindicación del cumplimiento de los objetivos de la Estrategia Cultura para Todos. Por ejemplo que en 2015 un 10% de los fondos de las bibliotecas públicas subvencionadas por el Ministerio de Cultura así como la Biblioteca Nacional esté formado por libros adaptados cubriendo todos los sectores de edad.
- Reivindicación para que las Comunidades Autónomas adopten planes similares.
- *Asegurar que los niños y niñas con discapacidad tengan igual acceso que los demás niños y niñas a la participación en actividades lúdicas, recreativas, de esparcimiento y deportivas, incluidas las que se realicen dentro del sistema escolar.*
 - Acceso de los niños y niñas con discapacidad a recursos comunitarios como las bibliotecas, ludotecas a través de la planificación de actividades desde una perspectiva inclusiva, así como a través de la necesaria capacitación de los profesionales.
 - Garantizar que los parques infantiles de nuevo diseño son accesibles así como reformar progresivamente los existentes de tal forma que resulten accesibles para los niños y niñas con discapacidad, incluidos aquellos con dificultades de comprensión.
 - Reivindicar el acceso libre, es decir, sin coste de las personas de apoyo de las personas con discapacidad intelectual, siempre y cuando éstas lo necesiten, a actividades y actuaciones culturales, artísticas, deportivas y/o de ocio.
 - Denuncia de situaciones en las que se impida a los niños y niñas con discapacidad la participación en las actividades extraescolares o en las que se produzca un trato discriminatorio respecto a los demás niños y niñas debido a la necesidad de realización de ajustes razonables.
- *Alentar y promover la participación de las personas con discapacidad en las actividades deportivas generales y de la vida cultural a todos los niveles:*
 - Reivindicación del fomento de la realización de actividades culturales, deportivas y de participación en general que favorezcan la presencia conjunta de personas con o sin discapacidad.

Familias

- Impulso de la adopción de medidas de acción positiva que permitan conciliar la vida personal, familiar y laboral en aquellas familias que tengan en su seno personas con discapacidad intelectual o del desarrollo.
- Elaborar un estudio amplio e integral sobre las demandas, necesidades sociales, apoyos y recursos para la inclusión y el bienestar de las familias que tienen en su seno a personas con discapacidad, que permita confeccionar nuevas políticas y estrategias públicas, de acuerdo con el Plan De Apoyo a Familias (2015-2017) en estrecha colaboración con las organizaciones representativas.
- Mantenimiento y desarrollo de programas de respiro familiar, en colaboración con entidades sociales, a fin de ofrecer apoyo y descanso para familiares cuidadores de personas con discapacidad intelectual o del desarrollo, favoreciendo su permanencia en el domicilio familiar, de acuerdo con el Plan de Apoyo a Familias (2015-2017).
- Impulsar programas que promuevan el desarrollo de las habilidades y competencias adecuadas en los padres y madres para el ejercicio de sus responsabilidades de cuidado, apoyo, atención y educación de sus hijos con discapacidad intelectual o del desarrollo, así como la promoción de un entorno que favorezca y potencie dicho ejercicio (Plan de Acción de la Estrategia Española de Discapacidad).

Sostenimiento de las organizaciones representativas de personas con discapacidad intelectual o del desarrollo y sus familias.

- Apoyo a las entidades y organizaciones para que puedan llevar a cabo la función social que tienen atribuida de representación y defensa de los intereses generales de las personas con discapacidad.